



**Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publica la adjudicación final de subvenciones de proyectos de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA131) en el sector de Educación Superior, correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2021.**

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021), y de la Guía del programa Erasmus+ 2021, así como de conformidad con lo establecido en los apartados 12.3 y 13 del anexo IV.3- Criterios de adjudicación, de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, de fecha 21/10/2021, por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122, KA131) y Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de Educación Superior (KA130), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2021, la Dirección del SEPIE, basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes de ayudas para el apoyo a la inclusión,

**RESUELVE**

**Primero. – Publicar la adjudicación final de subvenciones de proyectos de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA131) en el sector de Educación Superior, conforme a los anexos que se detallan a continuación:**

**Anexo I.1** Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior (KA131-HED). Adjudicación final de solicitudes seleccionadas, por un importe total de 102.749.001,46 €.

**Segundo.- Procedimiento.**

Los beneficiarios que, como resultado de esta Resolución, vean incrementado el importe máximo de la subvención que se especifica en la cláusula I.3.1 del convenio de subvención, recibirán la enmienda al convenio de subvención correspondiente. La enmienda, debidamente firmada por el representante legal de la institución, deberá ser devuelta en el plazo que se establezca en la carta de acompañamiento.

**Tercero. - Entrada en vigor.**

Esta resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.



#### Cuarto. - Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como los de entidad sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

*Firmado electrónicamente por el director del SEPIE (P.D. Resolución del SEPIE de 18 de octubre de 2017), Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio.*

